



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 236-2025-MDH/A

Huanchaco, 10 de julio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 175-2025-PPM-MDH/LSBM de fecha 08 de julio del año en curso, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, solicita acciones para el cobro o delegar facultades para recabe y cobro de depósito judicial electrónico a favor de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Expediente Judicial N° 04519-2016-38-1601-JR-LA-03, el 3° Juzgado de Trabajo, notifica la Resolución N° 32 en la cual se ha resuelto la devolución del importe de S/. 54.002.70 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco por lo cual el señor Procurador Público de la esta municipalidad comunica que debe cobrarse o emitirse delegación, conforme al numeral 1 y 5;

Que, mediante el Oficio N° 150-2025-PPM-MDH/LSBM, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en atención a la Resolución Judicial N° 15 refiere que se requiere el pago total del adeudo laboral o indicar las cuentas RDR en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de multa de 05 URP, conforme al numeral 2;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la señora **CPC OLINDA AMERICA ABANTO GARCIA**, identificada con DNI N° 42648279, a realizar el recabo, endoso y cobro del depósito judicial electrónico a favor de la Municipalidad Distrital de Trujillo, por la suma de S/. 54.002.70 soles, según Resolución Judicial N° 32, emitida en el Expediente Judicial N° 04519-2016-38-1601-JR-LA-03, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos respectivos concerniente al cobro del depósito judicial descrito en la cláusula anterior.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG